

REGLAMENTO DE LA TAMBORRADA

DE LA SOCIEDAD KAÑOYETAN

1.- GOBERNANZA Y GESTIÓN ECONÓMICA

1.1.- COMISIÓN DE TAMBORRADA

El órgano de dirección y gestión de la Tamborrada de la Sociedad Kañoyetan Elkartea es la Comisión de Tamborrada.

La Comisión de Tamborrada estará compuesta por seis miembros. Dos socios designados por la Junta de Directiva de la Sociedad, el Tambor Mayor, el Cabo de Barriles y el Cabo del Cuerpo de Gastadores designados en cada momento, así como el Presidente de la Sociedad, que será el que presida.

La Comisión de Tamborrada en lo que se refiere al funcionamiento de la Tamborrada, tendrá específicamente las atribuciones siguientes:

- Aprobará la admisión de nuevos miembros.
 - Asignará las plazas vacantes existentes en cada momento de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento.
 - Aplicará el régimen sancionador.
 - Designará, por mayoría, los cargos entre sus miembros.
 - Representará a la Tamborrada ante la Administración y cualquier otro organismo público o privado, reportando a la Junta Directiva.
 - Aprobará y ejecutará el presupuesto de gastos de cada anualidad, dando cuenta de ellos a la Junta Directiva de la Sociedad Kañoyetan Elkartea.
 - Establecerá la aportación económica anual de los componentes de la Tamborrada.
 - Todas aquellas funciones que figuren en el presente Reglamento
-
- La Comisión de Tamborrada podrá delegar cualquiera de sus funciones, de forma temporal o permanente, en uno o varios de sus miembros.

1.2.- GESTIÓN ECONÓMICA

La gestión económica de la Tamborrada será independiente de la gestión económica de la Sociedad Kañoyetan Elkartea, así como su financiación.

Las fuentes de financiación de la Tamborrada, sin perjuicio de otras que pudieran darse, serán las que se relacionan a continuación:

- Subvenciones públicas
- Aportaciones anuales de los participantes en la Tamborrada
- Otras aportaciones voluntarias.

Anualmente la Comisión de Tamborrada elaborará un presupuesto de gastos que debe ser cubierto íntegramente por los recursos derivados de las fuentes anteriores.

Elaborará y ejecutará unas cuentas anuales de las que dará cuenta a la Junta Directiva de la Sociedad Kañoyetan.

2.- COMPOSICIÓN DE LA TAMBORRADA

2.1.- COMPOSICIÓN DE LA TAMBORRADA

La Tamborrada tendrá la siguiente composición

CARGO	NUMERO
GASTADORES	3-7
TAMBOR MAYOR	1
CABO DE TAMBORES	1
TAMBORES	25 - 50
GASTADORES DE BARRILES	2 - 4
CABO DE BARRILES	1
BARRILES	44 - 90
AGUADORAS	16 -25
ABANDERADA	1
CANTINERAS	3- 4

La proporción estimada como adecuada al número de tambores es de 1 tambor por cada 2 herradas-barriles. El número máximo de tambores, aguadoras y barriles será de 165.

2.2.- FUNCIONES

TAMBOR MAYOR

Se encargará de formar a su grupo y dirigirlo en los ensayos y en el recorrido de la tamborrada.

Deberá elaborar el listado con las piezas que se vayan a interpretar durante el desfile de la Tamborrada, para que a su vez este sea facilitado al Cabo de Tambores, Cabo de Barriles y al director de la Banda de Música.

Comunicará a la Junta Directiva los incumplimientos del presente Reglamento.

Decidirá en los momentos previos al inicio de la Tamborrada de aquellos miembros que no puedan salir de acuerdo con lo establecido en el procedimiento sancionador.

El puesto de Tambor Mayor tendrá carácter indefinido. De producirse la baja o el cese por cualquier causa, será la Junta Directiva quien, oída la propuesta del Tambor Mayor, designe a su sustituto.

En caso de que un año el Tambor Mayor no pueda participar en la Tamborrada será sustituido por el Cabo de Barriles.

El puesto de Tambor Mayor sólo se puede desempeñar por socios de la Sociedad Kañoyetan Elkarte.

CABO DE TAMBORES

Sus funciones principales son asistir al Tambor Mayor ayudando a éste durante el desfile cuidando que se mantengan la formación, comunicar a los tambores las piezas que se vayan a interpretar, y estar pendiente de que los tambores estén preparados a la hora de interpretar las piezas.

Su posición en la formación, mientras se marcha, será delante de la primera fila entre los tambores y el Tambor Mayor, y durante las paradas permanecerá junto al Tambor Mayor para poder transmitir lo que éste decida en cada momento, así mismo podrá modificar su posición si las circunstancias lo requirieran.

El puesto de Cabo de Tambores será asignado por la Junta Directiva. Una vez producido el cese por cualquier causa será la Junta Directiva quien oída la propuesta del Tambor Mayor, designe a su sustituto.

En caso de que un año el Cabo de Tambores no pueda participar, el sustituto será designado por el Tambor Mayor.

El puesto de Cabo de Tambores sólo se puede desempeñar por socios de la Sociedad Kañoyetan Elkartea.

CABO DE BARRILES

Se encargará de formar a su grupo y dirigirlo en los ensayos y en el recorrido de la Tamborrada. Deberá estar al corriente de las piezas a interpretar, comunicándoselas al grupo cerciorándose que todos estén en disposición para ejecutarlas.

Comunicará a la Junta Directiva los incumplimientos del presente Reglamento. Si dicha situación se produce durante el desfile lo pondrá en conocimiento del Tambor Mayor para que obre en consecuencia.

El puesto de Cabo de Barriles tendrá carácter indefinido. De producirse la baja o cese por cualquier causa, será la Junta Directiva quien oída la propuesta del Cabo de Barriles, designe a su sustituto.

El Cabo de Barriles sustituirá al Tambor Mayor en caso de que éste no pueda desempeñar sus funciones, tanto en los ensayos, como durante el desfile.

En caso de ausencia temporal, el Cabo de Barriles será sustituido en sus funciones por la persona designada con anterioridad por la Junta Directiva.

El puesto de Cabo de Barriles sólo se puede desempeñar por socios de la Sociedad Kañoyetan Elkartea.

CABO DEL CUERPO DE GASTADORES

Se encargará de dirigir a su grupo durante el recorrido de la Tamborrada abriendo paso a los demás miembros de la Tamborrada.

Seguirá las instrucciones del Tambor Mayor en cuanto al itinerario, paradas, tiempos de descanso y demás incidencias que puedan ocurrir durante el recorrido.

Comunicará a la Junta Directiva los incumplimientos del presente Reglamento. Si dicha situación se produce durante el desfile lo pondrá en conocimiento del Tambor Mayor para que obre en consecuencia.

Velará, de forma rigurosa, el adecuado comportamiento de los miembros del Cuerpo de Gastadores evitando que pudiera darse cualquier circunstancia que ponga en peligro a cualquier persona, tanto integrantes de la Tamborrada como público en general, priorizando siempre la seguridad.

El puesto de Cabo del Cuerpo de Gastadores tendrá carácter indefinido . De producirse baja o cese por cualquier causa, será la Junta Directiva quien, oída la propuesta del saliente, designe al nuevo Cabo del Cuerpo de Gastadores.

En caso de imposibilidad temporal de participar su sustituto será designado por la Junta Directiva de entre los miembros del Cuerpo de Gastadores.

El puesto de Cabo del Cuerpo de Gastadores sólo lo pueden desempeñar los socios de la Sociedad Kañoyetan Elkartea.

2.3.- COMPONENTES DE LA TAMBORRADA

SOCIOS FUNDADORES. Se considerarán socios fundadores aquellas personas que participaron en la primera Tamborrada de Kañoyetan el día 19 de enero de 1992 como tambores o barriles.

SOCIOS. Serán los socios de pleno derecho de la Sociedad Kañoyetan Elkartea.

FAMILIARES. Serán los familiares de los socios de la Sociedad Kañoyetan Elkartea hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad.

ASOCIADOS. Serán aquellas personas que no encontrándose en ninguno de los tres supuestos anteriores hayan participado tradicionalmente en el desfile de Tamborrada.

Los asociados tendrán los mismos derechos y obligaciones que cualquier miembro de la Tamborrada salvo el de mantener plaza fija.

SUPLENTE. Serán aquellos aspirantes a participantes que no han participado nunca en la Tamborrada de Kañoyetan Elkartea.

Los suplentes tendrán que presentar su candidatura a la Comisión de Tamborrada de Kañoyetan Elkartea, requiriendo para ello el aval de dos socios y/o asociados de la Tamborrada.

Para salir en la Tamborrada será imprescindible haber realizado el pago de la cantidad que cada año establezca la Junta Directiva.

2.4.- COMPOSICIÓN ANUAL DE LA TAMBORRADA

El listado de miembros que cada año participarán en la Tamborrada se conformará de acuerdo a estos criterios de prioridad.

En la primera lista de participantes se incluirán los socios fundadores y los socios de la Sociedad Kañoyetan Elkartea que quieran participar.

En caso de que un socio de la Sociedad Kañoyetan Elkartea o un familiar quiera participar por primera vez en la Tamborrada, lo tendrá que comunicar a la Comisión de Tamborrada antes del 30 de noviembre.

Las vacantes que hubiera después de haber configurado la primera lista se cubrirán con los familiares y asociados a los que se llamará por orden de antigüedad. Para ello la Comisión de Tamborrada tendrá que confeccionar un registro de familiares y asociados en el que se hará constar sus datos de filiación y la antigüedad como participante.

Si una vez llamados a los asociados quedaran plazas libres los puestos vacantes serán designados entre la lista de suplentes por la Comisión de Tamborrada.

En caso de que las plazas no pudieran ser cubiertas, si estuvieran dentro de los números mínimos recogidos en la tabla en el punto 2.1, éstas quedarán vacantes. Si los participantes no llegaran a los mínimos, el socio o asociado que haya causado baja en esa anualidad, la plaza la ocupará un suplente de la lista.

3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMPONENTES

3.1.- DERECHOS

Los componentes de la Tamborrada tendrán los siguientes derechos:

- a. Tomar parte en la Tamborrada y en actos similares que organice la Asociación.
- b. Aquel que por motivos justificados no pudiera salir en la Tamborrada el día de San Sebastián, tendrá derecho a su plaza durante un máximo de dos años, siempre y cuando cumpla con sus obligaciones y abone la cuota anual correspondiente. Transcurrido este tiempo perderá sus derechos a participar.
- c. Recibir palillos e instrumentos para la ejecución de las marchas.
- d. Recibir el traje acorde al puesto que ocupe, siendo los trajes de propiedad de la Sociedad Kañoyetan Elkartea.
- e. Viajar con la Tamborrada a los desplazamientos oficiales que se efectúen para las actuaciones que se acuerden y sean debidamente autorizadas por la Junta Directiva, según procedimiento.
- f. Efectuar propuestas y sugerencias a la Comisión de Tamborrada, para su posterior estudio y, si procede, aprobación.
- g. A participar en los actos oficiales en los que sea invitada la Sociedad y que sean previa y debidamente autorizados por la Junta Directiva según procedimiento. Para ello la Tamborrada comunicará a sus componentes los actos a los que ha sido invitada a participar. En la participación en los actos sociales tendrán prioridad los socios de la Sociedad Kañoyetan Elkartea.

- h. Tener acceso a la información de la Sociedad.

3.2.- OBLIGACIONES

Los componentes en la Tamborrada tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Obedecer a los responsables de la Tamborrada.
- b. Llevar el uniforme completo. Todos los componentes de la Tamborrada llevarán zapatos de color negro, quedando prohibidas las zapatillas.
- c. Los cocineros adquirirán su uniforme según las indicaciones de la Comisión de Tamborrada.
- d. Llevar en los trajes los distintivos exclusivamente de la Sociedad que estén autorizados, no pudiendo lucir pegatinas de cualquier otro tipo, sean de carácter político o no.
- e. Serán responsables de mantener en buen estado de conservación y uso los trajes e instrumentos que se les hayan facilitado y devolverlos finalizado el desfile o en el día que acuerde la Comisión de Tamborrada.
- f. Participar en todos los ensayos que se planifiquen para la buena ejecución de las marchas.
- g. Realizar las aportaciones económicas que se acuerden cada año para la participación en la Tamborrada
- h. Comunicar a la Comisión de Tamborrada con el tiempo suficiente de antelación su imposibilidad de participar en la Tamborrada

4.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El importe recaudado por sanciones se destinará a gastos de la Tamborrada.

Las Faltas se clasifican en tres categorías: Leves, Graves y Muy Graves.

Se considera Falta Leve:

- a. La falta injustificada a más de 2 ensayos.
- b. La falta de respeto, discusiones e insultos leves.
- c. La falta de limpieza del uniforme, y el incumplimiento de la normativa de uniformidad.
- d. Realizar modificaciones en el traje no autorizadas.
- e. Orinar en la calle.

Se considera Falta Grave:

- a. La comisión de 2 faltas leves en un período de 2 años.
- b. El incumplimiento de los mandatos del Tambor Mayor y del resto de responsables, durante la celebración del desfile.
- c. Las discusiones airadas, riñas, peleas e insultos graves.
- d. Los comportamientos obscenos y la embriaguez notoria.
- e. El consumo de estupefacientes.
- f. El no estar al corriente de las cuotas y demás obligaciones económicas.
- g. Incumplir los acuerdos de la Comisión de Tamborrada.

- h. El no entregar el uniforme y demás material cuando sea requerido por la Comisión de Tamborrada.
- i. El deterioro del uniforme por falta de cuidado en su custodia.
- j. No participar en la Tamborrada sin comunicación previa a la Comisión de Tamborrada ni causa justificada.

Se consideran Faltas Muy Graves:

- a. La reiteración de sanciones graves en un periodo de 2 años.
- b. No participar en la Tamborrada durante dos años consecutivos o en tres alternos sin comunicación previa a la Comisión de Tamborrada ni causa justificada.

Sanción para las Faltas Leves:

- a. Apercibimiento.
- b. Pérdida de antigüedad a efectos de prioridad en la participación
- c. Imposibilidad de representar a la Tamborrada en actos oficiales a los que se la invite.

Sanción para las Faltas Graves:

- a. No salir en la próxima edición de la Tamborrada

Sanción para las Faltas Muy Graves:

- a. No salir en las dos próximas ediciones de la Tamborrada, debiendo abonar las cuotas anuales.
- b. Expulsión de la Tamborrada.

Las sanciones serán impuestas por la Comisión de Tamborrada, con el concurso mínimo de la mitad más uno de sus miembros, informando detalladamente a la Junta Directiva.

En caso de infracción grave o muy grave, antes de tomar una decisión, se dará audiencia por parte de la Comisión de Tamborrada al interesado.

En el supuesto de que el comportamiento sancionable se produzca antes del inicio o durante el recorrido del desfile de la Tamborrada, la sanción podrá ser impuesta por el Tambor Mayor.

Donostia-San Sebastián, a 1 de marzo de 2023.

Fdo.: *El Presidente*

Fdo.: *El Secretario*